REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Expediente : 2022-00153-00
Proceso : VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante : PATRICIA ORREGO Y OTRO .
Demandado : ALIRIO ANTONIO ASTUDILLO Y OTROS

Popayán, Cauca, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022).

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por PATRICIA ORREGO CORREDOR Y OVIDIO ORREGO CORREDOR, por intermedio de apoderada judicial, Dra. YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ y contra ALIRIO ANTONIO ASTUDILLO, MARIA TERESA CALDERON DELGADO, GLORIA GENI CHAUCANES CORAL, MARIA MERY CHILITO ANACONA, NANCY FAJARDO LLANTEN, AURA ANGELICA GALEANO MUÑOZ , VICTORIA ALEJANDRA GARCIA FAJARDO, LEIDA ROSA HERNANDEZ VALENCIA, SIXTA TULIA IMBACHI, EDITH YADIRA JUSPIAN CAMPO, ARNOBIA MAMIAN , GLORIA NELLY MANZANO, DARIO HERIBERTO MEDINA QUINTERO, EDUARDO MUÑOZ LOPEZ, PEDRO NARVAEZ PIZO, ANA TULIA PEÑA DE PEÑA, JOSE ASUNCION PEÑA ORTEGA, BLANCA INES PEÑA SANTACRUZ, JULIO CESAR RAMIREZ RUIZ, SILVIA DEL CARMEN RIVAS DE LEON, JULIO CESAR RUIZ MARTINEZ, ALEXANDRA PAZ CORAL y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre su admisión, en atención a lo previsto en el artículo 368 y ss , 375 , 590 y 592 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

1). **ADMITIR** la demanda verbal de menor cuantía DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUSITIVA DE DOMINIO adelantada por PATRICIA ORREGO CORREDOR Y OVIDIO ORREGO CORREDOR, por intermedio de apoderada judicial y contra ALIRIO ANTONIO ASTUDILLO, MARIA TERESA CALDERON DELGADO, GLORIA GENI CHAUCANES CORAL, MARIA MERY CHILITO ANACONA, NANCY FAJARDO LLANTEN, AURA ANGELICA GALEANO MUÑOZ , VICTORIA ALEJANDRA GARCIA FAJARDO LEIDA ROSA HERNANDEZ VALENCIA , SIXTA TULIA IMBACHI, EDITH YADIRA JUSPIAN CAMPO, ARNOBIA MAMIAN , GLORIA NELLY MANZANO, DARIO HERIBERTO MEDINA QUINTERO , EDUARDO MUÑOZ LOPEZ , PEDRO NARVAEZ PIZO,ANA TULIA PEÑA DE PEÑA,JOSE ASUNCION PEÑA ORTEGA,BLANCA INES PEÑA SANTACRUZ , JULIO CESAR RAMIREZ RUIZ , SILVIA DEL CARMEN RIVAS DE LEON, JULIO CESAR RUIZ MARTINEZ , ALEXANDRA PAZ CORAL y PERSONAS INDETERMINADAS

2).- En razón de la cuantía désele a la demanda el trámite verbal de menor cuantía previsto en los artículos 368 en armonía con el artículo 375 y ss

3).- De la demanda CÓRRASE TRASLADO a los demandados ALIRIO ANTONIO ASTUDILLO, MARIA TERESA CALDERON DELGADO, GLORIA GENI CHAUCANES CORAL, MARIA MERY CHILITO ANACONA, NANCY FAJARDO LLANTEN, AURA ANGELICA GALEANO MUÑOZ , VICTORIA ALEJANDRA GARCIA FAJARDO LEIDA ROSA HERNANDEZ VALENCIA , SIXTA TULIA IMBACHI, EDITH YADIRA JUSPIAN CAMPO, ARNOBIA MAMIAN , GLORIA NELLY MANZANO, DARIO HERIBERTO MEDINA QUINTERO , EDUARDO MUÑOZ LOPEZ , PEDRO NARVAEZ PIZO,ANA TULIA PEÑA DE PEÑA,JOSE ASUNCION PEÑA ORTEGA,BLANCA INES PEÑA SANTACRUZ , JULIO CESAR

RAMIREZ RUIZ , SILVIA DEL CARMEN RIVAS DE LEON, JULIO CESAR RUIZ MARTINEZ , ALEXANDRA PAZ CORAL: y PERSONAS INDETERMINADAS., por el término de veinte (20) días; el que se surtirá con la notificación personal de este auto y la entrega de copia de la demanda y sus anexos.

4).- **ORDENASE** el emplazamiento de DARIO HERIBERTO MEDINA QUINTERO y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda para que comparezca al proceso mediante el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

5) Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-104121. **OFICIAR** para tal fin a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con las advertencias del artículo 592 C.G.P.

6).-. **ORDENAR** que se instale un aviso en lugar visible del bien inmueble 120-104121 el cual deberá contener lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 ibidem que deberá permanecer colocado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento para lo cual deberá aportar fotografías al proceso

8) ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS e INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

9) TENER a la Dra. YAQUELINE DEL ROCIO MARTINEZ como apoderada judicial de la parte demandante, con Tarjeta Profesional No. 125-273 del C.S.J., correo electrónico: jydabogados31@gmail.com en virtud del poder a ella conferido. Reconocer personería para actuar

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili